



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En la mayoría de los municipios ubicados en las márgenes del río Negro no existen en lugares públicos señales preventivas, útiles y efectivas ante una eventual inundación.

Nuestra Provincia posee un sistema de señalización de las vías de evacuación para municipios ribereños en caso de emergencias hídricas. Este fue seleccionado a partir de un Concurso Nacional realizado para la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), constituyendo un sistema inédito a nivel nacional, aplicable para la evacuación de personas ante situaciones de emergencia que no pueden programarse. El mismo es adaptable a las cuencas de los ríos Limay y Negro.

El sistema es de carácter informativo y su objetivo principal consiste en indicar y demarcar las calles y lugares que han sido seleccionados en el Sistema de Emergencias Hídricas de cada localidad como vías de evacuación de personas. Con este método se pretende, además, contribuir a la formación de una cultura de autoprotección de la población, a través de la incorporación de la información visual existente en la cuenca.

Resulta ineludible la implementación de un sistema único para todas y cada una de las localidades ribereñas de la provincia de Río Negro, ubicadas aguas abajo de las presas de regulación existentes en las cuencas.

El gobierno provincial, a través de Defensa Civil, notificó y entregó a los Municipios de la cuenca del río Negro, el "Plan Local para Emergencias-Manual de Procedimientos", el cual constituye una herramienta que tiene por objetivo afrontar emergencias hídricas o de otro tipo. Dicho plan va ligado al Sistema de Señalización de las vías de evacuación que aún no se ha implementado. Por ello, cada municipio, por medio de su área de Defensa Civil y la AIC, deberá aprobar y adoptar un diseño del sistema de señalización.

Estos pasos son fundamentales antes de realizar un simulacro de evacuación por emergencias hídricas aguas abajo de las presas.

Por ello;

**Autor:** Rodolfo Cufre.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Se aprueba y adopta el diseño del Sistema de Señalización para las Vías de Evacuación que se adjunta a la presente como Anexo I, realizado por la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), en el Marco del Sistema de Emergencias Hídricas y Mitigación del Riesgo. Dicho sistema deberá ser aplicado e instrumentado en todo el territorio provincial que requiere de la señalización de las vías de escape de personas ante eventuales inundaciones provocadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos que superen la capacidad de regulación de los embalses, desperfectos en la operación o rotura de alguna obra.

**Artículo 2°.-** La Provincia de Río Negro junto con los municipios adherentes, podrá acordar la manera más conveniente de distribuir los costos y las tareas de instalación y mantenimiento del Sistema de Señalización, tanto dentro como fuera de los ejidos correspondientes.

**Artículo 3°.-** El Poder Ejecutivo Provincial deberá instrumentar los medios necesarios e idóneos para lograr una amplia difusión del sistema adoptado, con el objetivo de contribuir a la formación de una cultura de autoprotección de la población ante fenómenos hidrológicos extremos.

**Artículo 4°.-** Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente, la Dirección Provincial de Defensa Civil. Ésta coordinará las acciones necesarias con las direcciones de defensa civil de cada municipio aguas abajo de las presas.

**Artículo 5°.-** Se autoriza al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes que demande el cumplimiento de la presente.

**Artículo 6°.-** Se invita a los municipios ribereños comprendidos en las áreas aguas abajo de una o más presas, a adoptar el sistema mencionado en el artículo 1°, a fin de ser



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

instrumentado de manera unificada en cada una de las localidades que requieran de tal Señalización.

**Artículo 7°.-** De forma.